



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Diputados Integrantes de la Comisión Permanente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IV y 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a la Comisión de Hacienda le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de: 1,103.281 metros cuadrados, que forman parte del predio denominado: "Santa Anita", localizado en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, única y exclusivamente para ser utilizado con la construcción del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral; y,

Considerando

Que mediante oficio número SGG/0042/2016, de fecha 26 de Enero de 2016, el Licenciado Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, remitió a este Poder Legislativo, el 02 de Febrero del presente año, Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de: 1,103.281 metros cuadrados, que forman parte del predio denominado: "Santa Anita", localizado en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, única y exclusivamente para ser utilizado con la construcción del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral.

En consecuencia, en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Sexta Legislatura Local, de fecha 03 de Febrero de 2016, fue leído el oficio mencionado en el párrafo que antecede, y fue turnado con la citada Iniciativa, para su estudio y elaboración del dictamen, a la suscrita Comisión.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2014, dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, contempla garantizar un sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente, para lo cual hay que abatir la impunidad, proponiendo las reformas legales en las áreas que contribuyan a la efectiva implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Dentro del Eje 1.3 de Prevención, Seguridad y Justicia, Política Pública, 1.3.3. Procuración de Justicia se contempla que Chiapas es un estado de leyes, plural, vigoroso y de participación ciudadana, que se sustenta en una gobernabilidad



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

democrática y en el mantenimiento del Estado de Derecho, con la unión de la sociedad, la procuración e impartición de justicia esenciales para la estabilidad social. Así, en los últimos años se ha venido trabajando con las instituciones democráticas para consolidar una procuración de justicia de manera justa, equitativa y cercana a la gente.

En este sentido, reconocemos que una de las obligaciones de las instituciones de procuración de justicia, es proporcionar a la población, seguridad y certidumbre en el quehacer público; por ello, la actual administración se ha propuesto transitar en un sistema de planeación estratégica, con servidores públicos más capacitados, profesionales y comprometidos con la delicada tarea de procurar justicia.

El Consejo de la Judicatura es un órgano con independencia técnica y autonomía presupuestal, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial.

Que el Juicio Oral es la etapa final del proceso penal, en la cual el ministerio público materializa su acusación y presenta las pruebas en contra del acusado, por su parte la defensa está en condiciones de contradecir al representante social e incluso, si así lo desea, presentar sus propias pruebas, posteriormente ambos hacen sus alegatos y tras una deliberación que no puede exceder de dos días el juez dicta sentencia oral, explicando en que se funda y motiva su determinación.

El Juez de Garantías es el servidor público facultado para salvaguardar las garantías y derechos humanos de las personas durante la investigación que realiza el ministerio público. Le corresponde autorizar previamente todas las actuaciones del fiscal que afecten los derechos de la víctima, del imputado o cualquier otro ciudadano que resulte afectado durante esa investigación o proceso penal, destacando en sus atribuciones, la de decretar o dejar sin efecto las medidas cautelares.

Que el Gobierno del Estado es legítimo propietario del predio denominado “**Santa Anita**”, ubicado en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; donde actualmente se encuentran construidas las instalaciones del Centro de Reinserción Social Número 10, como se hace constar con la Escritura Pública Número Cuatro Mil Setecientos Sesenta, Volumen Número Ciento Sesenta y Seis, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Burguete Aburto, Notario Público Número 60 del Estado, misma que se encuentra inscrita bajo el número 67, en la Sección Primera, con fecha 27 de enero del año 1988, en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Comitán, Chiapas; con la cual se adquirió la superficie de cuatro hectáreas, Cuarenta y Cinco Áreas y Veinte centiáreas, localizadas dentro de las siguientes colindancias: al norte: quinientos ochenta y un metros, noventa y siete centímetros, con Javier



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Bermúdez, Jesús Ventura López, Dr. Ricardo García Córdova, Calle innominada de por medio; al sur: quinientos treinta y un metros con propiedad de Carlos Bermúdez Pinto; al oriente: ciento doce metros, con Primitivo Saucedo Nájera, calle innominada de por medio; y al poniente: ciento dieciocho metros, con Guillermo López.

Con fundamento en los artículos 44, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 5º fracción IV de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el titular del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/001124/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciar el procedimiento administrativo de desincorporación a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por la superficie de 1,103.281 metros cuadrados de terreno, que serán segregadas del predio denominado "**Santa Anita**", ubicado en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; que será utilizado para la construcción de las oficinas del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral.

En mérito a lo anterior la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, radicó el expediente administrativo de desincorporación número **SGG/SSAJ/DES/006/2014**; a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas; única y exclusivamente para la construcción del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral.

La Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones con fundamento en las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, por oficio número SLYC/SDUyOT/DDU/0445/01113/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó precedente la desincorporación vía donación de una fracción del predio denominado "Santa Anita", ubicado en el Municipio de Comitán, Chiapas, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, para la construcción del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral; señalando que el donatario deberá cumplir con las observaciones señaladas en el Dictamen de Riesgos, emitido por el Instituto de Protección Civil para el Manejo de Riesgos de Desastres del Estado.

Que de acuerdo al Levantamiento Topográfico, elaborado y validado por la Dirección de Catastro Urbano y Rural dependiente del Instituto de la Consejería Legal, el predio en mención cuenta con una superficie de 1,103.281 metros cuadrados, conforme al cuadro de construcción georeferenciado, están comprendidos dentro de las medidas y colindancias siguientes:



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Al Noreste: 33.042 metros, con instalaciones del Centro de Reinserción Social Número 10.

Al Sureste: 33.405 metros, con instalaciones del Centro de Reinserción Social Número 10.

Al Noroeste: 33.404 metros, con Camino a Chichima El Sabinal

Al Suroeste: 33.014 metros, con instalaciones del Centro de Reinserción Social Número 10.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCI A	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,792,354.359 1	594.374.268 8
1	2	S 53°21'15.67" O	33.404	2	1,792,334.421 2	594.347.467 1
2	3	S 36°43'40.04" E	33.014	3	1,792,307.960 9	594.367.209 9
3	4	N 53°24'08.56" E	33.405	4	1,792,327.876 4	594.394.028 5
4	1	N 36°43'40.77" O	33.042	1	1,792,354.359 1	594.374.268 8
SUPERFICIE			1,103.281	METRO	CUADRAD	OS
				S		

Mediante oficio número IPCMIRD/DG/DIAR/785/2014, de fecha 07 de mayo de 2014, el entonces Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado, dependiente del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado, emitió dictamen de riesgos en el cual concluyó lo siguiente: *derivado del recorrido correspondiente al predio denominado "Santa Anita", ubicado en el municipio de Comitán, Chiapas, con una superficie de 1,103.281 metros cuadrados, en donde se llevo a cabo la construcción del proyecto del Juzgado de Garantías y Juicio Oral del Distrito Judicial Región II, Comitán; referente a la desincorporación vía donación que el Gobierno del Estado realizará a favor del Poder Judicial del Estado de Chiapas; aproximadamente en las Coordenadas Geográficas 16°12'35.52" Latitud Norte y 92°07'00.88" Longitud Oeste, y una altitud de 1,609 m.s.n.m, que por su ubicación, por las características del entorno, por las condiciones físicas y geográficas del predio: dado a la valoración ante los Fenómenos Sísmicos, por estar dentro de la*



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

franja sísmica "C" (según la regionalización sísmica de la República Mexicana de la C.F.E, también considerada por el CENAPRED), se considera de Vulnerabilidad Media; ante los fenómenos Geológicos por las características y tipo de suelo y uso del mismo encontrados, así como la topografía del entorno del sitio, se considera de Vulnerabilidad Medio; ante fenómenos Hidrometeorológicos, al no existir cuerpos de aguas superficiales en el entorno inmediato que pudieran interactuar directa o indirectamente con el proyecto, se considera de Vulnerabilidad Medio; por lo que valorado en forma general, se concluye como de RIESGO MEDIO; siempre y cuando se cumplan con los puntos marcados en el rubro de las obligaciones del presente documento, ya que la omisión de estas cambiará la consideración del riesgo actual, a riesgo alto.

Por lo que para salvaguardar la vida de las personas, del entorno, así como los que pudieran hacer uso del proyecto, se deberán cumplir las normas y reglamentos vigentes, así como las medidas precautorias necesarias en el Estado.

De conformidad con el Certificado de Libertad o Gravamen, con fundamento en los artículos 2973 y 2975 del Código Civil, en relación con los artículos 4 fracción III, 138 y 145 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, el Delegado del Registro Público de la Propiedad informó que el predio objeto de desincorporación se encuentra libre de gravámenes.

Se ha probado la propiedad del predio objeto de la presente donación; la factibilidad para el uso propuesto; la emisión del Dictamen de Evaluación de Riesgos; así también que el predio se encuentra libre de todo gravamen y la personalidad jurídica del beneficiado "el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas", para la construcción de las oficinas del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral.

De conformidad con la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, los inmuebles estatales podrán ser desincorporados, previa autorización del Honorable Congreso del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda somete a consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

Dictamen

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, del patrimonio estatal, una fracción



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

de terreno con superficie de: 1,103.281 metros cuadrados, que forman parte del predio denominado: "Santa Anita", localizado en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, única y exclusivamente para ser utilizado con la construcción del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar vía donación, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, única y exclusivamente para la construcción del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral, la fracción de terreno con superficie de 1,103.281 metros cuadrados, que serán segregadas del predio denominado: "Santa Anita", localizado en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Al Noreste:** 33.042 metros, con instalaciones del Centro de Reinserción Social Número 10; **Al Sureste:** 33.405 metros, con instalaciones del Centro de Reinserción Social Número 10; **Al Noroeste:** 33.404 metros, con Camino a Chichima El Sabinal; y **Al Suroeste:** 33.014 metros, con instalaciones del Centro de Reinserción Social Número 10.

Artículo Segundo.- Es condición expresa de que si al inmueble de referencia, se le llegara a dar un uso distinto al señalado en el artículo anterior o no haya sido ocupado dentro del término de los cinco años siguientes a la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Estado, el mismo regresará a formar parte del Patrimonio del Estado.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y/o al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, para que por Acuerdo Administrativo, escritura pública o privada, otorgue el derecho de propiedad a favor del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo del Estado informará en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado, del uso que haga de las facultades concedidas en el presente ordenamiento.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

El Ejecutivo del Estado dispondrá que se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos, los diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en reunión de trabajo celebrada en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 08 días del mes de Febrero del 2016.

Atentamente
Por la Comisión de Hacienda.

Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.
Presidente.

Dip. Carlos Arturo Penagos Vargas.
Vicepresidente.

Dip. Marcos Valanci Buzali.
Secretario.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vocal.

Dip. María Elena Villatoro Culebro.
Vocal.

Dip. Elizabeth Escobedo Morales.
Vocal.

Dip. Hugo Mauricio Pérez Anzueto.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen de fecha 08 de Febrero del 2016, que emite la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, por medio del cual aprueba la Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar vía donación, del patrimonio estatal, una fracción de terreno con superficie de: 1,103.281 metros cuadrados, que forman parte del predio denominado: "Santa Anita", localizado en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, única y exclusivamente para ser utilizado con la construcción del Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral.